

**RESOLUCIÓN No. 6584 - 4 AGO 2017**

*Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional Huila*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el período comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Cuando, excepcionalmente no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

*“ i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

RESOLUCIÓN No. 6584 - 4 AGO 2017

Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional Huila

ii) *En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad*

iii) *Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.*

iv) *El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."*

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20161020411951 del 26 de diciembre de 2016: "...que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportan similitud funcional con los mismos, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión...", refiriéndose entre otros a la vacante del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15.

Que para dar cumplimiento a la fase II enunciada en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar la convocatoria interna dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para proveer trece (13) vacantes del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15, siendo una (1) de ellas en la Regional Huila en el Grupo Jurídico.

Que el día 17 de abril de 2017 se publicó el Aviso de Invitación de la Convocatoria, en el cual se indicó que los días 20 y 21 de abril de 2017 los aspirantes debían realizar su Inscripción en la Herramienta Google Docs y enviar la Documentación Correspondiente para participar en la Convocatoria.

Que una vez finalizadas las fechas de inscripción y envío de documentación, se procedió a verificar si los aspirantes inscritos en la Convocatoria cumplían con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado, por tal motivo, finalizado este proceso se realizó la publicación del Listado de Admitidos y No Admitidos el día 19 de mayo de 2017.

Que, consolidado el listado de Aspirantes Admitidos, se publicaron los resultados finales el 23 de mayo 2017.

Que resueltas las reclamaciones interpuestas sobre los resultados, el día 26 de mayo se publicó la aclaración a los resultados finales.

RESOLUCIÓN No. 6584 - 4 AGO 2017

*Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional Huila*

Que una vez lo anterior y teniendo en cuenta que se encontraron empleos que no fue posible proveer, se procedió a enviar correo electrónico a los aspirantes que cumplieran con los requisitos y en estricto orden de mérito manifestaran su interés en el empleo.

Que así las cosas, el día 26 de mayo de 2017, se realizó la publicación de resultados finales después de obtener el manifiesto de interés de ubicación por parte de los aspirantes.

Que el 30 de mayo de 2017 se realiza publicación del listado de elegibles.

Que el 7 de junio de 2017 se publican los aspirantes seleccionados por lista de elegibles.

Que para la Regional Huila Grupo Jurídico fue seleccionada la aspirante identificada con Cedula de Ciudadanía No 36.179.284 **NORMA CONSTANZA RAMIREZ**, quien fue nombrada mediante resolución No 4767 del 16 de junio de 2017.

Que la señora **NORMA CONSTANZA RAMIREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No 36.179.284, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2017, manifestó la no aceptación del encargo en Planta Temporal.

Que mediante la Resolución No 5168 del 29 de junio de 2017 se procedió a derogar el nombramiento de la señora **NORMA CONSTANZA RAMIREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No 36.179.284.

Que una vez lo anterior, se envió correo electrónico de manifiesto de interés a la aspirante identificada con Cedula de Ciudadanía No 26.592.317 **GLADYS PASTRANA URQUIZA**, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito para el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15, en la Regional Huila en el Grupo Jurídico.

Que la señora **GLADYS PASTRANA URQUIZA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 26.592.317, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2017, manifestó su interés en el cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15, en la Regional Huila en el Grupo Jurídico.

De conformidad con lo anterior y agotado el proceso correspondiente, se procederá a realizar el nombramiento de la señora Que la señora **GLADYS PASTRANA URQUIZA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 26.592.317 en la Regional Huila en el Grupo Jurídico.

Que la persona nombrada en la parte resolutive estará sujeta a evaluación según los procedimientos que adopte el ICBF para los servidores públicos de Planta Temporal.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de la persona que se relaciona en el presente acto administrativo, en el empleo de carácter temporal allí señalado, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente desvinculado del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 6584** 4 AGO 2017

Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional Huila

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en la **Regional Huila**, en el proyecto "Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a nivel Nacional" hasta el 31 de diciembre de 2017, a la siguiente persona en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO JURIDICO	26.592.317	GLADYS PASTRANA URQUIZA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15	TECNICO	\$1.949.088

**PARÁGRAFO:** Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La persona nombrada en la presente Resolución será evaluada conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las funciones que cumplirá la persona vinculada mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La posesión de la persona nombrada deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO 1:** Que todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 1 el cual modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo*

**RESOLUCIÓN No. 6584 - 4 AGO 2017**

*Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional Huila*

*con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO 2:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

- 4 AGO 2017



**MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ**  
Secretaria General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón  
Revisó: Nalivy Consuelo Noy / Jennifer Alejandra Mogollón SG / Diego Fernando Bernal Macías  
Elaboró: Diana Marcela Peña Rodríguez